

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Para el próximo 26 de agosto de 2020 se tiene prevista la realización de audiencia, al no haberse llevado a cabo el 14 de abril de 2020, la cual no se realizó por la suspensión de términos judiciales.
- El apoderado de la parte demandada pide el aplazamiento aduciendo que se encuentra incapacitado lo que le “impide acudir a la mencionada diligencia, toda vez que resido en la ciudad de Cali y se me dificulta el desplazamiento (conducir), en mi vehículo particular (para evitar el contagio), hasta la ciudad de Manizales, para estar presente en la diligencia”.

Manizales, 19 de agosto de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL – Responsabilidad Civil Médica-

DEMANDANTE LUZ STELA CARDONA OSPINA,

EDGAR JONNY LÓPEZ SÁNCHEZ

quienes actúan en nombre propio y en
representación de su hija LUCIANA LÓPEZ
CARDONA

DEMANDADO DIEGO IVÁN BARONA ANDERSON:

Se resuelve la solicitud de aplazamiento en el proceso de la
referencia previas las siguientes:

1º.- Por auto de julio 3 de 2020 se reanudaron los términos en
este proceso y se fijó el próximo miércoles 26 de agosto de 2020
a las 10 de la mañana para llevar a cabo la audiencia prevista en
el art. 372 del C.G.P.

2º.- El apoderado de la parte demandada pide aplazamiento
aduciendo que se encuentra incapacitado lo que le *“impide acudir
a la mencionada diligencia, toda vez que resido en la ciudad de
Cali y se me dificulta el desplazamiento (conducir), en mi vehículo
particular (para evitar el contagio), hasta la ciudad de Manizales,
para estar presente en la diligencia”*.

No se accede a lo peticionado en razón a que la diligencia se
llevará de manera virtual, motivo por el cual el apoderado de los
demandantes no requerirá desplazarse a esta ciudad.

3º.- Instar nuevamente para que suministren los correos electrónicos de cada una de las partes, con el fin de citarlos a la audiencia e informarles la plataforma a través de la cual se realizará la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c4b3d5c12baddf6afef20b5ee1e7ac646adb264
52633e05524e9b3cdc8168a2f**

Documento generado en 19/08/2020 12:51:13
a.m.